

SESION ORDINARIA DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

En Sepúlveda, a dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D^a Raquel Sanz Lobo, D^a Sandra Ortiz Antón, D. Miguel Angel Alonso Antón, D. Francisco Notario Martín, D. Juan Carlos Llorente Santos, D. Bautista Vergara Cortiñas y D^a María de los Angeles Trapero Navares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asiste D. Joaquín Matías Duque Conde, que excusó su ausencia.

Antes de iniciar la sesión, el Teniente de Alcalde, D. Miguel Angel Alonso Antón, expresa que quiere dar la bienvenida a la Concejala D^a Raquel Sanz Lobo, animarla mucho y desear lo mejor para ella. Lo que le agradece D^a Raquel Sanz.

Por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria de 25 de octubre último, que han recibido junto con la convocatoria.

No se formula ninguna y se aprueba el acta por unanimidad de los asistentes, conforme ha sido redactada por la Secretaria.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- DECRETO 168/2016.- Concediendo licencia a D. Emilio Navarro Martínez para ampliación de vivienda en C/ Pozo nº 2 de Consuegra de Murera, condicionada a la presentación en el Ayuntamiento, antes de iniciar las obras, del correspondiente nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- DECRETO 170/2016.- De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la citada resolución.

.- DECRETO 171/2016.- Accediendo al cambio de titularidad solicitado y expedición de la licencia concedida a D. Santiago Gutierrez Garrido por anterior Decreto de la Alcaldía nº 82/2015, a nombre de D^a Ursula Bertele Von Grenadenberg para rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar en C/ Subida al Salvador nº 7 de Sepúlveda, que deberá ejecutarla con arreglo al proyecto de ejecución autorizado por acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 7 de julio de 2015, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente.

La licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de

construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- DECRETO 172/2016.- Concediendo licencia a D^a Domitila González Horcajo para cambio de cubierta de edificación anexa vinculada a una vivienda en C/ Eras de Arriba nº 10 de Castrillo de Sepúlveda, con las siguientes condiciones señaladas en el informe de la Arquitecta Municipal:

.- Debe colocarse teja curva similar a la teja árabe.

.- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse en el Ayuntamiento el correspondiente volante de dirección de obra.

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- DECRETO 173/2016.- Concediendo a D^a Gema Garrido Garrido el uso temporal del Teatro Bretón para la realización del espectáculo “Sueños de Copla”, el sábado 3 de diciembre de 2016 (fecha correcta que se deduce de la petición), previa liquidación al Ayuntamiento de la tasa de 120 euros con arreglo a lo establecido en la siguiente tarifa de la Ordenanza Fiscal aplicable: *Actuaciones con cobro de taquilla: Se fijará por concierto con los interesados dependiendo de las características y requerimientos técnicos, con un mínimo de 120 € por cada actuación*, y con las condiciones y normas de uso y responsabilidad que se señalan en la resolución con arreglo a lo establecido en la Ordenanza.

.- DECRETO 174/2016.- De concesión a D. Valentín Sanz Barrio, de la licencia de primera utilización u ocupación solicitada para vivienda unifamiliar sita en C/ Camino Nuevo nº 38 de Sepúlveda, previa liquidación de la tasa correspondiente, y concediendo licencia de legalización para el aumento de obra y modificaciones realizadas conforme a la documentación técnica Final de Obra, visada de fecha 06-02-2015, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras sobre la diferencia del presupuesto final resultante respecto al inicialmente aprobado, así como, presentado el certificado correspondiente, disponiendo proceder a la devolución de la garantía constituida para la correcta gestión de los residuos con arreglo a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

.- DECRETO 175/2016.- Con el siguiente contenido literal:

“Habiéndose presentado por D. JUAN MARIA DE LA CERDA DE LA SERNA en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia, escrito de recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, contra la Sentencia nº 194/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en su día por el citado señor contra el Ayuntamiento (P.O. 85/2015), por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ejercitar las acciones de defensa en el mencionado procedimiento de recurso de apelación.

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio de Abogacía de Asistencia a Entidades Locales de la Excma. Diputación Provincial de Segovia la defensa en el citado procedimiento, al carecer este Ayuntamiento de servicios jurídicos propios al efecto y dada la carga que supondría la

contratación de abogado, teniendo en cuenta los reducidos recursos de la Hacienda Municipal para las obligaciones a que debe atender.

TERCERO.- Proceder al nombramiento de Procurador que fuera necesario, en su caso, para la representación en el referido procedimiento.”

.- DECRETO 176/2016.- Denegando al arrendatario de la vivienda de propiedad municipal sita en C/ Comunidad de Villa y Tierra nº 2, Bajo Izquierda, la autorización solicitada para quitar la despensa existente en la parte de la cocina a fin de poner una mesa de comedor, al carecer de espacio; no procediendo la supresión de la citada despensa, que se considera de utilidad para la vivienda, que debe mantenerse con la misma configuración, distribución y características en que le ha sido entregada por el Ayuntamiento.

.- DECRETO 179/2016.- Por el que, vista la documentación presentada por D^a Ursula Bertele Von Grenadenberg, a fin de solicitar certificado o informe del Ayuntamiento en que se haga constar que finca la autorizada en escritura de compraventa, se corresponde y es la misma que actualmente está catastrada en C/ Subida al Salvador 7 de esta Villa, con referencia catastral 73223-03, y habiéndose detectado en la delimitación catastral los siguientes errores:

1º.- Se incluye indebidamente dentro del inmueble como patio privado el espacio libre de propiedad municipal, bien de dominio público local, de uso público como parte de la vía pública, existente en el frente de la parcela en la calle Subida al Salvador 7, entre el edificio y el muro de la escalinata que sube a la Iglesia. Teniendo también una puerta de acceso a la C/ Subida al Salvador por este espacio público, el inmueble de referencia catastral 73223-14, que tiene su entrada principal en C/ Victoriano de la Serna nº 16.

2º.- Por el contrario, se excluye indebidamente de la referida parcela catastral, quedando reflejado como parte de la vía pública contigua (Pz. Eulogio Horcajo), el antiguo corral del inmueble, cerrado con una puerta desde que se recuerda y por el que se da servidumbre de paso a la finca urbana de actual referencia 73223-03, que no tiene acceso directo desde la calle.

3º.- Que por tanto, no puede expedirse el certificado o informe solicitado en tanto no se proceda a la regularización de la delimitación y superficie del inmueble expresado, con arreglo al plano corregido propuesto, que se ha firmado de conformidad por la interesada para su tramitación por el Ayuntamiento al Catastro.

Se resuelve:

PRIMERO.- Solicitar a la Gerencia Territorial del Catastro que proceda a la delimitación correcta de la citada parcela, acompañando a la solicitud el plano que recoge las modificaciones firmado de conformidad por la propietaria, así como la copia del plano catastral antiguo obrante en el Ayuntamiento y resto de documentación probatoria al efecto.

SEGUNDO.- Habiendo advertido que en las parcelas contiguas de referencia 73223-04; 73223-06 y 73223-07, también se habrían incluido por el actual Catastro dentro de los inmuebles como patios, los espacios públicos de la C/ Subida al Salvador contiguos al muro de la escalinata de la calle, realizar las comprobaciones oportunas y recabar la correspondiente documentación registral, a efectos de tramitar la regularización catastral que proceda, en su caso, sobre la delimitación de las citadas fincas.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento y efectos procedentes en la próxima sesión que celebre

Quedando la Corporación Municipal enterada de los anteriores Decretos.

3º.- SUBVENCIONES.-

.- JUNTA DE CASTILLA Y LEON: SUBVENCIONES PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS EN DESTINO 2016.- Se da cuenta al Pleno de la Orden CYT/907/2016, de 24 de octubre, por la que se resuelve dicha convocatoria de subvenciones (BOCyL nº 208, de 27-10-2016); concediendo al Ayuntamiento la subvención solicitada por importe de **52.842,06 euros**, respecto a un presupuesto total de inversión aprobado de 69.700,00 euros, para la financiación del proyecto de “Rehabilitación y puesta en valor del edificio del antiguo Registro para Museo de Colección Pintura y Exposiciones”.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

4º.- CONTRATO PARA REALIZACION DE VISITAS CULTURALES.- Dada cuenta del próximo vencimiento del contrato de servicios suscrito con Dª Ana Belén Herrero Sanz (Sepúlveda Viva) por plazo de un año para la realización de dichas visitas culturales y a la vista de los resultados obtenidos hasta el 31 de octubre último, con un saldo positivo resultante para el Ayuntamiento de 1.948,19 € (gastos facturados por la empresa contratista: 5.852,81 € e ingresos por vistas: 7.841,00 €), a lo que debe añadirse los beneficios obtenidos al no tener que cerrar la oficina de turismo y museos durante las visitas para su realización por el personal del Ayuntamiento, y considerando el incremento de visitas y que se ha mejorado la calidad y eficacia de la atención del servicio; se propone por la Alcaldía, una vez expresada su conformidad por la citada empresa, que se acuerde la prórroga del contrato por un año más, en las mismas condiciones.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los seis miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de la Alcaldía y prorrogar por un año, a contar de su vencimiento el próximo día 5 de diciembre de 2016, y en idénticas condiciones, el contrato administrativo formalizado por el Ayuntamiento el 1 de diciembre de 2015 con Dª Ana Belén Herrero Sanz (Sepúlveda Viva) para la realización de los servicios de visitas culturales.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista el presente acuerdo a los efectos procedentes.

Durante la deliberación y votación sobre este asunto, abandonó el salón Dª Raquel Sanz Lobo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 del R.O.F.

Al inicio del siguiente punto del orden del día se incorporan a la sesión los concejales D. Francisco Notario Martín y D. Juan Carlos Llorente Santos.

5º.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE PARCELAS Y CONSERVACION DE CERRAMIENTOS, FACHADAS Y ESPACIOS VISIBLES DESDE LA VIA PUBLICA .- Visto el expediente tramitado para la aprobación de la citada Ordenanza Municipal con toda la documentación y antecedentes que lo integran, y **RESULTANDO:**

1º.- Que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de 16 de septiembre de 2016, acordó aprobar inicialmente la citada Ordenanza Municipal.

2º.- Que el expediente se ha sometido a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial nº 118, de 30 de septiembre de 2016, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- Que durante el referido plazo de información pública, se ha presentado por Dª Carmen Frías Martínez el escrito obrante en el expediente con las alegaciones y sugerencias que constan en el mismo.

Dada cuenta del informe de la Secretaria Municipal y **CONSIDERANDO:**

1º.- Que respecto a las alegaciones presentadas por la citada señora cabe señalar lo siguiente:

.- Sobre la campaña informativa de prevención y concienciación dirigida a los vecinos y propietarios antes de la aprobación de la ordenanza a que se refiere la primera alegación, la norma reglamentaria se ha tramitado con arreglo al procedimiento establecido en la legislación aplicable, que contempla un amplio periodo de información pública, suficiente para el conocimiento de su contenido por los interesados, tal como acredita la propia alegación presentada y otras consultas que verbalmente se han efectuado en relación a la misma.

.- Que sobre el contenido de las alegaciones segunda, tercera y cuarta, al Ayuntamiento le corresponde exclusivamente realizar la limpieza y desbroce de terrenos públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la ordenanza, lo que ya supone un importante esfuerzo dada la limitación de recursos personales y materiales con que cuenta, no correspondiendo en absoluto a esta Entidad Local realizar trabajos de mantenimiento de ninguna finca privada, salvo la ejecución subsidiaria regulada en la ordenanza en caso de incumplimiento de los propietarios obligados con las consecuencias que conlleva. En cuanto a las complicaciones que se señalan, las cuestiones de copropiedad deben dirimirse conforme a la legislación aplicable, existen jardineros o empresas en la zona que pueden realizar perfectamente este tipo de trabajos y en caso de dudas sobre plantas autóctonas o especies protegidas u otras cuestiones, se pueden plantear al Ayuntamiento para su resolución previa consulta que fuera necesaria al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

En cuanto a dilatar al máximo la entrada en vigor de la ordenanza, no procede acceder a dicha petición, dado el ya largo periodo que ha requerido la tramitación de la norma, que además para su entrada en vigor precisa todavía la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Finalmente, respecto a la ampliación de plazos cuando alguien pudiera ser requerido para facilitar su cumplimiento, aclarar que tal como dispone la ordenanza, las ordenes de ejecución se dictarán conforme a la legislación urbanística aplicable, previa audiencia a los propietarios afectados e informe de los servicios técnicos, fijando el plazo para cumplirlas en atención a la entidad o complejidad de las actuaciones requeridas. Teniendo en cuenta además que, excepto en supuestos de peligro inminente para las personas y los bienes en que las ordenes han de cumplirse de modo inmediato, conforme a lo dispuesto en el artículo 321.3 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los propietarios obligados pueden solicitar razonadamente la concesión de una prórroga, petición que además suspendería el cómputo del plazo hasta la notificación de la resolución que proceda sobre la misma.

2º.- Que no obstante lo anterior y entendiendo que la preocupación fundamental que subyace en las alegaciones y sugerencias presentadas, es que se facilite por el Ayuntamiento en todo lo posible a los obligados el cumplimiento voluntario de las obligaciones de limpieza de sus terrenos, con carácter previo a su requerimiento con ordenes de ejecución que puedan dar lugar a las medidas de ejecución subsidiaria, multas coercitivas y procedimientos sancionadores, y siendo también ese el espíritu de la norma, debe atenderse a dicha preocupación, contemplando expresamente en la ordenanza la publicación de bandos, a fin de recordar con antelación a todos los vecinos y propietarios afectados el cumplimiento de las obligaciones establecidas, señalando un plazo para su cumplimiento antes de cada temporada de riesgo de incendios.

La Corporación Municipal, previa deliberación y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los ocho miembros de la misma que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Carmen Frías Martínez por las razones anteriormente expresadas, si bien atendiendo a la necesidad de contemplar en la ordenanza actuaciones que faciliten su cumplimiento, añadir expresamente en el artículo 3 *Limpieza y mantenimiento de terrenos* un párrafo con el siguiente contenido: “Cada año, se publicará por el Ayuntamiento en el tablón de anuncios y lugares de costumbre de Sepúlveda y los pueblos incorporados del municipio, así como en la página web municipal, el correspondiente Bando recordando a los vecinos y propietarios, las obligaciones de limpieza y desbroce de parcelas y solares establecidas en la presente ordenanza, a fin de que procedan a su cumplimiento en el plazo que se señale antes del inicio de la temporada de riesgo de incendios, y con carácter previo a su requerimiento por el Ayuntamiento a quienes no lo realicen, mediante las correspondientes órdenes de ejecución con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7 y siguientes de esta ordenanza.”

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza de parcelas y conservación de cerramientos, fachadas y espacios visibles desde la vía pública, con dicho título y conforme aparece redactada en el expediente, con la modificación acordada en el apartado anterior respecto a la aprobada inicialmente.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la interesada, D^a Carmen Frías Martínez para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- AUTO 71/2016, DE 7 DE OCTUBRE, DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA, DESESTIMANDO EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JUAN DE LA CERDA DE LA SERNA CONTRA EL AUTO DE SOBRESEIMIENTO DICTADO EN EL JUICIO ORDINARIO 53/2015.-

Por la Secretaría se da cuenta del citado Auto de la Audiencia Provincial de Segovia, en relación al recurso de apelación interpuesto por el citado señor contra el Auto de fecha 27 de enero de 2016, del Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda, en el Procedimiento Ordinario 53/2015, relativo a la demanda de acción declarativa de dominio sobre el Camino de Sepúlveda a Duratón interpuesta contra el Ayuntamiento, y que acordó el sobreseimiento del citado proceso *por la existencia de resolución firme dictada en otro juicio sobre objeto idéntico, y remitir las actuaciones al archivo definitivo* (estimando, por tanto, la excepción de “cosa juzgada” por la anterior Sentencia 110/2013, de 5 de noviembre de 2013, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda, que desestimó íntegramente la demanda de D. Juan de la Cerda en el PO 244/2012), y completado por el Auto del mismo Juzgado de fecha 3 de febrero de 2016, sobre escrito de solicitud de expresa condena en costas a la parte vencida, presentado por el Ayuntamiento, acordando: *Que estimando lo solicitado, se añade en la parte dispositiva del Auto de 27 de enero de 2016: “con expresa condena en costas a la parte actora”*.

El Auto 71/2016 de la Audiencia Provincial de Segovia dispone:

“LA SALA ACUERDA: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. Juan de la Cerda de la Serna contra el auto de fecha 27 de enero de 2016, dictado por el juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda en juicio

ordinario 53/2015; se confirma el mismo, imponiendo a la parte apelante las costas de esta alzada.”

Contra dicha resolución no cabe interponer recurso ordinario alguno.

La Corporación Municipal queda enterada.

7º.- SENTENCIA 194/2016, DE 11 DE OCTUBRE, DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE SEGOVIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. JUAN DE LA CERDA DE LA SERNA, PO 85/2015.- Por

la Secretaria se da cuenta de la expresada Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo n° 1 de Segovia, sobre recurso contencioso administrativo interpuesto por el citado señor contra el Ayuntamiento en materia de urbanismo (solicitud de “legitimación” de construcciones en agrupación de parcelas), con el siguiente Fallo:

“DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO el presente recurso contencioso administrativo núm.: PO 85/2015, interpuesto por la procuradora Sra. Aprell, en nombre y representación del recurrente, declarando ajustadas a derecho las resoluciones objeto de impugnación. Todo ello, sin que proceda hacer una especial condena en costas”

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, que ya se ha interpuesto por D. Juan de la Cerda.

La Corporación Municipal queda enterada.

8º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-

A).- SRA. CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- Apreciada por unanimidad de los asistentes, a propuesta de la Alcaldía, la urgencia, dado el tema a que se refiere, de tratar el escrito que le ha remitido la citada Consejera y del que da lectura, con el siguiente contenido:

Como Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, quiero agradecerle la colaboración e implicación de su municipio en la lucha conjunta contra la violencia de género, no sólo formando parte de la Red de Municipios sin Violencia de Género, sino por su contribución a la implantación del modelo de atención integral a víctimas de violencia de género en Castilla y León “Objetivo Violencia Cero”.

Su implicación es fundamental puesto que el modelo se basa en la detección precoz y la atención individualizada a cada víctima de violencia de género, ofreciéndole un profesional de referencia, el coordinador de caso, y poniendo a su disposición los recursos y servicios que pueda necesitar en cada momento, bajo un esquema de trabajo coordinado y conjunto.

La proximidad y cercanía que se le ofrece a la mujer desde el ámbito municipal son circunstancias que cobran un especial valor en esta Comunidad Autónoma.

En esta línea de actuación conjunta y coordinada, coincidiendo con la conmemoración el próximo 25 de noviembre, del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, le invito a que sigamos mostrando este esfuerzo compartido, este compromiso conjunto de Castilla y León en la lucha contra la violencia de género, llevando a cabo aquellas acciones que contribuyan a sensibilizar a la sociedad respecto del problema de la violencia contra la mujer

Seguidamente, el Sr. Alcalde informa de que en esa línea, el próximo día 22 de noviembre por la tarde en el Teatro Bretón, se ha organizado una conferencia que impartirán las CEAS sobre el problema de la violencia de género.

La Corporación Municipal queda enterada.

B).- ASOCIACIÓN DE TURISMO RURAL Y ACTIVO EN SEGOVIA.- Se da lectura del escrito presentado por el Presidente de la referida Asociación, D. Domingo Asenjo Maté, sobre el lamentable y deplorable estado del camino desde Villaseca al aparcamiento de la Ermita de San Frutos, habiéndoles informado la Diputación Provincial y la Junta de Castilla y León, que la responsabilidad de dicho camino es de este Ayuntamiento, por lo que con base a las razones que se exponen en el escrito y debido al daño que se está haciendo a la imagen de la zona y al turismo en general, solicita que, de manera urgente, se tomen las medidas necesarias para dejar dicho camino en condiciones adecuadas y dignas para el tránsito de vehículos (coches, motos y bicicletas de montaña), así como para los peatones, y rogando se informe a la referida Asociación de las actuaciones por escrito, a través de los medios que indica.

El Sr. Alcalde explica que el camino no es todo del Ayuntamiento de Sepúlveda, sino que un tramo es de Carrascal del Río, y que siempre se ha reparado por el Servicio de Medio Ambiente (Espacios Naturales) al formar parte del Parque Natural de las Hoces del Río Duratón, y que efectivamente está en un estado lamentable, pero el Ayuntamiento carece de disponibilidad presupuestaria para hacerse cargo con sus limitados recursos de ese mantenimiento que siempre se ha hecho por la Administración gestora del Parque Natural, teniendo en cuenta además que no existe, como hace años, ninguna línea de ayuda específica para los municipios en cuyo ámbito existen espacios declarados protegidos.

D^a Raquel Sanz Lobo del Grupo Popular, pregunta si se ha hablado con los responsables del Parque Natural, contestado el Sr. Alcalde que sí se ha hablado con ellos, poniéndoles de manifiesto que es prioritario que se acondicione el camino, pero les han dicho que tienen una situación deficitaria y carecen de dinero para arreglarlo.

La Concejal Delegada de Servicios, D^a María de los Angeles Trapero Navares, informa de que mantuvo conversaciones con ellos en el sentido de que en el estado en que estaba el camino no podía recogerse la basura con el camión municipal, un servicio que se les presta, y le dijeron que no tenían dinero para arreglarlo, por lo que se ha solucionado subiendo los contenedores a Villaseca.

El Concejal del Grupo IPS, D. Francisco Notario Martín aclara que el camino hasta el aparcamiento está en el término municipal de Sepúlveda por lo que efectivamente sería competencia de este Ayuntamiento, (sólo el tramo desde el aparcamiento a la Ermita pertenece a Carrascal del Río), pero siempre lo ha arreglado el Parque Natural (Servicio Territorial de Medio Ambiente), aunque es cierto que dado el tipo de acondicionamiento que hacen, “lo arreglan hoy, mañana llueve y se queda como está”. No le parece bien que no se preste el servicio de recogida de basura en el Parque como siempre se ha hecho por el Ayuntamiento, y quizás por eso no es extraño que no hayan atendido a la reparación del camino.

A esto último, D^a María de los Angeles Trapero le manifiesta que no se puede poner en riesgo un equipamiento como el camión de la basura, cuya rotura o grave avería supondría la imposibilidad de prestar el servicio en Sepúlveda y los pueblos agregados, con los problemas económicos y de todo tipo que ocasionaría; que el servicio se les sigue prestando tal como ha explicado y el Parque no está sucio ya que recogen las papeleras y lo echan a los contenedores que se recogen en Villaseca.

D^a Raquel Sanz Lobo interviene en el sentido de que si no se puede acometer ese acondicionamiento del camino por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, como se ha venido haciendo anteriormente, habría que hacer un acuerdo entre todas las Administraciones implicadas (Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Sepúlveda y Carrascal del Río, en su caso, así como la Diputación, dada la ubicación y trascendencia de este camino no sólo para dichos municipios sino para toda la provincia), a fin de

solucionar este grave problema lo antes posible, ya que más allá de la responsabilidad del Ayuntamiento en relación al camino, afecta sobre todo a los habitantes de esta zona, al ser un recurso turístico de primer orden, por lo que no se puede continuar con esta situación que está ocasionando graves perjuicios a un sector fundamental, tal como manifiesta la Asociación que ha presentado el escrito. Entiende que hay que ver el estado del camino y las soluciones más adecuadas, y que el Ayuntamiento debe erigirse como portavoz y reunir a esas Administraciones para encontrar la forma de reparar el camino y su financiación.

Finalizada la deliberación, y conforme con la anterior propuesta, la Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Promover el Ayuntamiento una reunión con todas las Administraciones implicadas para tratar sobre este asunto y solucionar esta situación, con la adopción, en la manera que se convenga, de las medidas necesarias para la reparación y acondicionamiento del expresado camino de Villaseca a la Emita de San Frutos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Asociación de Turismo Rural y Activo en Segovia para su conocimiento y efectos oportunos.

C).- ASOCIACIÓN CULTURAL REYES MAGOS DE SEPULVEDA.- Se da lectura del escrito remitido, comunicando, como en años anteriores, las diversas atenciones que precisan por parte del Ayuntamiento para organizar la Cabalgata de Reyes.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Prestar toda la colaboración del Ayuntamiento para la organización de la próxima Cabalgata, conforme a las peticiones que se relacionan en el escrito, tomando nota la Concejalía Delegada para atenderlas.

D).- D. ALEJANDRO BLANCO MARTINEZ.- Solicitando la colocación de alguna “barrera” (banco, jardinera, pivote, etc.) que permita el paso a las escaleras de subida a las calles Fernán González y Conde de Sepúlveda (delante antiguo Bar Roca), para que los vecinos puedan pasar sin tener que saltar por encima de los coches o teniendo que dar un rodeo, así como por la imagen bastante negativa cara a los turistas en las visitas guiadas, al no tener libre el acceso y siendo en muchos casos grupos con personas de movilidad reducida.

El Sr. Alcalde explica que ha hablado con el panadero y el carnicero que tienen ahí la carga y descarga, y se ha visto la posibilidad de colocar unos bolardos con llave para que puedan realizarla.

D^a Raquel Sanz Lobo pregunta dónde no hay vehículos aparcados y si se van a poner pivotes o bolardos en todo el pueblo, si es que un vecino requiere una solución, como en el caso de este escrito, ya que el Ayuntamiento no hace nada.

El Sr. Alcalde contesta que no se pueden colocar dichos elementos por todas partes, que la solución del problema general de aparcamiento depende de los recursos económicos y que se está estudiando si existe alguna posibilidad de habilitar a personal para que pudiera poner multas.

A las Concejales del grupo Popular D^a Raquel San Lobo y a D^a Sandra Ortiz Antón, les parece vergonzoso que el Alcalde diga eso cuando lleva demorando seis meses la comisión a que se comprometió para estudiar el problema del tráfico y el aparcamiento en la Villa y no se ha llevado a cabo ninguna medida ni se ha vuelto a reunir esa comisión.

El Sr. Alcalde interviene en el sentido de que no hay dotación económica para ciertas medidas, se carece de policía municipal y la Guardia Civil, aunque está dentro de

sus atribuciones, no puede estar pendiente permanentemente, ya que tiene otras obligaciones que cumplir.

D^a Raquel Sanz afirma que con los mismos medios el problema ha estado solucionado anteriormente, contestando el Sr. Alcalde que era porque la Guardia Civil ponía multas, y manifestándole D^a Raquel Sanz que no es así, sino que el problema se había solucionado por el anterior Ayuntamiento, teniendo una persona que direccionaba el tráfico e impedía aparcar, y si no se respetaba avisaba a la Guardia Civil que multaba, ahora la situación en la Plaza de España a diario es cada vez peor, ya que cada establecimiento pone lo que cree oportuno para que no se aparque delante de su acceso y a los demás que no ponen nada se les meten los coches hasta la puerta.

El Sr. Alcalde señala que hay algún banco colocado por el Ayuntamiento, indicándole D^a Raquel Sanz que se puede comprobar que ponen sillas, jardineras y otros elementos. La plaza es un absoluto desastre y hay gente que no se queda por la dificultad de aparcar e incluso transitar, y al final los perjudicados son como siempre los vecinos de Sepúlveda, pero no se hace nada para remediarlo.

El Sr. Alcalde manifiesta que es un problema que le preocupa mucho y que sí se han hecho cosas como por ejemplo los cortes de tráfico programados en los que no se permite acceder a ningún tipo de vehículo, y que el problema fundamental es que se ponen señales y no se respetan.

D^a Raquel Sanz le indica que no se le nota esa preocupación ya que ni siquiera convoca la comisión antes referida, que claramente no ha adoptado ninguna medida efectiva dado que el problema es cada vez más grave, y respecto a las señales se pregunta que entonces dónde está la autoridad, si es incapaz de hacerlas cumplir.

D^a María de los Angeles Trapero Navares considera que el problema no está solucionado desde hace muchos años, ya que ha habido alguna solución en la Plaza de España pero no en el resto del pueblo. Reconoce que la situación de la plaza a diario es cierto que es una vergüenza y aunque lamenta decirlo, los responsables son sobre todo los vecinos de Sepúlveda que son los primeros en no respetar las señales, por lo que quizás la única solución sea avisar a la Guardia Civil para que multe, aunque después la población se eche encima.

D^a Raquel Sanz concreta que su pregunta es si se va a hacer algo, ya no dice en todo el pueblo, sino al menos en la plaza y las zonas más conflictivas.

D. Francisco Notario Martín, Concejal del Grupo IPS, manifiesta sobre la medida relativa a las señales a que se ha referido el Alcalde, que lo que ha hecho es cambiar algunas que estaban viejas por otras nuevas.

El Sr. Alcalde le aclara que también se han instalado algunas señales nuevas de prohibido aparcar en distintos lugares.

D. Francisco Notario entiende que en cualquier caso de lo que se trata en este punto es de resolver el escrito presentado, lo demás hay que estudiarlo en la comisión que se dijo en su día y luego que se traiga la propuesta al pleno para acordar lo que proceda; debatirlo ahora le parece inútil, igual que cambiar una señal vieja por una nueva no soluciona el problema.

El Sr. Alcalde manifiesta que se va a convocar la reunión de la comisión antes del próximo pleno.

D^a Sandra Ortiz Antón expresa que no le cree, dadas las veces que ha contestado eso mismo a las reiteradas preguntas que le ha venido realizando sobre cuando iba a reunir esa comisión y no lo ha hecho.

Finalmente, sobre el escrito presentado y teniendo en cuenta las características de la zona a que se refiere, considerando que deben examinarse de forma coordinada las

posibles soluciones, la Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA** dejar pendiente la resolución que proceda de su previo estudio por la referida comisión.

9º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DE LA DEUDA Y FONDOS LÍQUIDOS EXISTENTES.- Por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Miguel Angel Alonso Antón, se informa que la situación de deuda viva pendiente de amortizar por los créditos que tiene concertados el Ayuntamiento es de **356.915,65 €** al igual que el informado en la sesión anterior, no existiendo amortizaciones en este periodo de los préstamos concertados.

En cuanto al saldo positivo en las cuentas bancarias, es de **180.268,07 €** a esta fecha.

La Corporación Municipal queda enterada.

B).- DECRETO DE APROBACION DE GASTOS.- Por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Miguel Angel Alonso Antón, se da cuenta al Pleno de la siguiente resolución de la Alcaldía:

.- DECRETO 177/2016.- Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

| Nº | ACREEDOR (CONCEPTO) | IMPORTE |
|----|---|------------------|
| 1 | El Nordeste de Segovia (fra. 235/2016, publicidad noviembre 2016) | 145,20 |
| 2 | Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 104/16, reparaciones camión basura) | 235,31 |
| 3 | Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 113/16, repuestos barredora) | 163,58 |
| 4 | A. Eduardo Matesanz Marín (fra. pienso000619, Toros 2016) | 86,24 |
| 5 | Eulen S.A. (fra. 3037562, limpieza Museo Fueros octubre 2016) | 174,12 |
| 6 | Eulen S.A. (fra. 3038454, limpieza Museo Cárcel octubre 2016) | 174,12 |
| 7 | Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3393186, teleasist. Guard. noviembre-16) | 20,00 |
| 8 | Plaseges Agua (fra. JMP-16-802, análisis agua) | 665,50 |
| 9 | Ana Belén Herrero Sanz (fra. 44 de 2016, visitas culturales concertadas) | 705,20 |
| 10 | Ana Belén Herrero Sanz (fra. 48 de 2016, visitas culturales concertadas) | 682,80 |
| 11 | Canon Develop (fra. 162540, facturación copias fotocopidora hasta 21-10-16) | 162,43 |
| 12 | Canon Develop (fra. 162652, alquiler fotocopidora noviembre de 2016) | 88,83 |
| 13 | Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 31595 2016, varios albaranes) | 460,16 |
| 14 | Mancomunidad Ntra. Sra. De Hornuez (liquidación generador Fiestas 2016) | 508,45 |
| 15 | Páginas Blancas edición 2017 (fra. FII160081553, publicidad en guía telefónica) | 369,47 |
| 16 | Miguel Chaves Pardilla (fra. 1 000245 de 2016, repuestos aspiradora CEO) | 87,60 |
| 17 | Aebi Schmidt Ibérica S.A. (fra. 7022910 de 2016, patines barredora) | 340,93 |
| 18 | Danziberiarte S.L. (fra. 58-16, actuación 29-10-2016 Circuitos Escénicos) | 2.000,00 |
| 19 | Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra. 714/16, revisión extintores) | 60,98 |
| 20 | Ferretería Boceguillas (fra. 2016 000382, albaranes varios) | 242,71 |
| 21 | Postigo S.A. (fra. 0190/16, maquinaria y zorra parque recreativo Castrillo) | 1.089,00 |
| 22 | Postigo S.A. (fra. 0191/16, arena Plaza de Toros) | 239,58 |
| 23 | Inserma Ingenieros S.L.U. (fra. electrónica 37, memoria valorada bypass depósito) | 544,50 |
| 24 | Soimacyl (fra. electrónica 2505, depuración agua octubre 2016) | 5.342,29 |
| | TOTAL | 14.589,00 |

La Corporación Municipal queda enterada.

C).- INFORMACION DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE DIVERSOS ASUNTOS.- El Concejal Delegado de Hacienda, D. Miguel Angel Alonso Antón, informa de lo siguiente:

.- SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL CERTAMEN DE TEATRO.- Da cuenta de las gestiones que ha realizado ante la Diputación Provincial y la Junta de Castilla y León, pidiendo ayuda para el próximo Certamen de Teatro, dada su relevancia.

.- RESULTADO FIESTAS DE TOROS.- Considerando que puede avanzar un resultado muy aproximado, pues ya se conocen los gastos, salvo el de la Sociedad General de Autores y Editores por las actuaciones musicales que está pendiente de facturar y del que se realiza una estimación teniendo en cuenta su importe en 2015; D. Miguel Angel Alonso manifiesta que el coste final ha sido casi igual al del pasado año, respecto al que resulta una diferencia de unos 1.200 euros menos este año, según el siguiente resumen:

GASTOS: Cifrados en **70.203,82 €** con la estimación del gasto de la SGAE anteriormente referido, lo que supone una reducción de 1.642,95 € respecto a los del año pasado (71.912,47 €). Señalando que los más importantes han sido, como viene siendo habitual, los Festejos Taurinos, las Orquestas, el libro o programa de Fiestas, y los trabajos de los empleados en la limpieza, montaje y desmontaje de vallas. Aclarando que en la lista de gastos se ha incluido el montaje y desmontaje del alumbrado de Fiestas, que no figuraba especificado en la del pasado año

INGRESOS: Algo menores que el pasado año, por anuncios en el programa de fiestas: 10.458,00 € (10.692 € en 2015) y por ocupación de la vía pública con puestos: 2.476,30 € (2.758 € en 2015), lo que supone un total de **12.934,30 €** en 2016 (13.450,60 € en 2015).

DIFERENCIA: **57.269,52 €** de coste para el Ayuntamiento en 2016 (58.461,87 en 2015).

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- GASTOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA (CEO) A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.- D. Miguel Angel Alonso Antón informa de los gastos que supone para el Ayuntamiento el mantenimiento del CEO, según el siguiente detalle:

GASTOS DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2016:

| | |
|---|--------------------|
| Energía | 5.464,28 € |
| Gasóleo | 4.744,12 € |
| Teléfono ascensor | 239,96 € |
| Mantenimiento ascensor | 1.041,99 € |
| Material limpieza | 872,21 € |
| Alarma | 502,15 € |
| Desratización | 400,89 € |
| Extintores | 579,35 € |
| Revisión instalación de gas | 185,98 € |
| Mantenimiento zonas verdes | 907,50 € |
| Reparación tejado | 1.350,00 € |
| Cristal | 432,97 € |
| Cerco y precerco para puerta de almacén | 76,23 € |
| Limpiadoras (sueldo y seguridad social) | 10.989,06 € |
| Conserje (sueldo y seguridad social) | 13.066,71 € |
| TOTAL | 40.853,40 € |

Los gastos anuales del personal son los siguientes: 16.534,72 € las dos limpiadoras y 18.277,05 € de la conserje. Los gastos totales del pasado año pasado ascendieron a 69.419,74 €.

Considera que es importante que se conozcan estos datos, sin perjuicio de que quede claro que están encantados de disponer de dicho Centro en Sepúlveda y de poder sufragar los referidos gastos, pero que dada su elevada cuantía se quiere obtener al menos una ayuda económica por parte de la Junta de Castilla y León para su financiación.

D^a Sandra Ortiz Antón, Concejala del Grupo Popular, pregunta si se pretende que la Junta de Castilla y León asuma esos gastos, ya que es lo que se pide en la moción aprobada en la sesión anterior y no obtener una ayuda como manifiesta el Concejala de Hacienda.

El Sr. Alcalde le contesta que sería una competencia “impropia” de los Ayuntamientos el mantenimiento de los centros escolares, ya que la Comunidad Autónoma tiene la competencia en materia de educación, por lo que en esa moción se pide que modifique el actual sistema y asuma los costes, al igual que están haciendo otros Ayuntamientos y la propia Diputación Provincial que ha aprobado por unanimidad una moción en el mismo sentido.

D. Francisco Notario Martín, Concejala del Grupo IPS, manifiesta que, en su opinión, no se puede exigir eso a la Junta de Castilla y León cuando una de las condiciones para tener el CEO en Sepúlveda es precisamente hacerse cargo el Ayuntamiento de los costes de conservación, mantenimiento y vigilancia, existiendo un acuerdo de colaboración firmado con la Comunidad de Castilla y León que establece esas obligaciones y que hay que respetarlo, por lo que con estas actitudes del equipo de gobierno, igual que no le extraña que la Junta no arregle el Camino de San Frutos, tampoco le extrañaría que se planteara quitar el CEO. Por otra parte señala que por el concejal de Hacienda se computan indebidamente en los costes la totalidad de los gastos laborales de la conserje, cuando también realiza otros servicios para el Ayuntamiento, por lo que habría que considerar únicamente un porcentaje del salario y de la seguridad social.

En el mismo sentido D^a Raquel Sanz Lobo, Concejala del Grupo Popular, considera que si hay firmado un acuerdo de que el Ayuntamiento se tiene que hacer cargo de esos gastos, el equipo de gobierno debería conocerlo y cumplirlo como se ha hecho hasta ahora, y no remitir a la Junta ese tipo de peticiones que pueden poner en riesgo al propio centro educativo. Añadiendo D^a Sandra Ortiz Antón del mismo grupo, que le parece fatal que no se quieran asumir por el Ayuntamiento esos gastos, que están totalmente justificados dada la importancia para los niños de tener en Sepúlveda un colegio como el CEO.

El Alcalde señala que se trata sólo de una petición y no se ha cuestionado la importancia del CEO ni se están desatendiendo los gastos de mantenimiento, pero hay que considerar que el centro tiene problemas importantes y precisa de reparaciones en la cubierta y otras instalaciones, cuyo elevado coste es de difícil financiación con los recursos del Ayuntamiento.

D. Francisco Notario manifiesta que durante los años en que ha sido Alcalde no ha pagado ninguno de los cuatro arreglos efectuados en el tejado, al estar dentro de la garantía del constructor.

El Sr. Alcalde le responde que esas reparaciones no parecen haber dado resultado ya que recientemente se ha tenido que realizar otra reparación, que tampoco ha solucionado los problemas y ha pedido responsabilidades a la empresa que la ha realizado al considerar que estaba dentro de la garantía de esa obra.

D^a Raquel Sanz Lobo pide que conste en acta que el Alcalde ha dicho que ha pedido responsabilidades a la empresa dentro de la garantía de la obra.

El Sr. Alcalde le informa de que esta misma mañana han vuelto a venir y si han venido es porque una de las partes que repararon no estaba hecha en condiciones.

D. Miguel Angel Alonso Antón quiere dejar claro que tal como ha dicho al principio de su intervención y señaló expresamente en la moción aprobada en la sesión anterior, el Ayuntamiento es consciente de la necesidad e importancia de tener el CEO en el municipio, y está encantado de hacer frente al gasto, que da por muy bien empleado, pero que sería bienvenida una ayuda de la Junta de Castilla y León, lo cual en modo alguno es hacer dejación de su responsabilidad, ya que el Ayuntamiento tiene la obligación de atender estos gastos. Así lo explicó en el Consejo Escolar y dicho Consejo, y por tanto el propio centro educativo, lo comprendió perfectamente y terminó acordando sumarse a esa petición del Ayuntamiento.

Por su parte, D^a María de los Angeles Trapero Navares interviene en el sentido de que, aunque no conocía ese convenio, no entiende qué problema hay en pedir ayuda a la Junta de Castilla y León para hacer frente a los gastos de mantenimiento del colegio público.

D^a Raquel Sanz le indica que lo que no se entiende es que los que gestionan el Ayuntamiento no sepan que hay un acuerdo firmado con la Junta de Castilla y León conforme al que se tiene la obligación de asumir esos gastos. Preguntándole D^a María de los Angeles Trapero si lo sabía ella que también ha estado en el equipo de gobierno, respondiendo la interpelada que procuraba informarse para cumplir sus cometidos en ese periodo y que son los actuales responsables los que han debido informarse de ese acuerdo antes de aprobar la moción.

D).- RESOLUCIONES DE APROBACION DE GASTOS DE ENERGIA ELECTRICA DEPURACIÓN DE AGUA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo por Secretaría-Intervención de los Decretos de la Alcaldía nº 167/2016B y 178/2016, de aprobación de facturas de energía eléctrica de las depuradoras del puente de Santa Cruz y de las viviendas de protección oficial de la Carretera de Boceguillas, abonadas mediante domiciliación bancaria y que completan junto con las facturas aprobadas de Depuración de agua expedidas por SOIMACYL, el total periodo hasta el 31 de octubre de la justificación ya realizada hasta el 30 de septiembre, correspondiente a la subvención anual concedida por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por Orden de 18 de julio de 2014, para mantenimiento y explotación de las Depuradoras del Parque Natural de las Hoces del Río Duratón, (del 1 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2016).

Quedando el Pleno Corporativo enterado.

E).- DECRETOS DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO.- Por Secretaría-Intervención, se da cuenta al Pleno de los siguientes:

.- DECRETO 161/2016B.- Por el que se resuelve modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio incrementando las siguientes partidas:

| <u>Partida</u> | <u>Explicación</u> | <u>Créditos iniciales</u> | <u>Incremento</u> | <u>Créditos definitivos</u> |
|----------------|---|---------------------------|-------------------|-----------------------------|
| 163-213 | Maquinaria, reparación barredora calles | 30,96 | 4.804,52 | 4.835,48 |
| 171-629 | Parque recreativo en Castrillo | 0,00 | 1.089,00 | 1.089,00 |

TOTAL INCREMENTO 5.893,52 euros

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

| <u>Partida</u> | <u>Explicación</u> | <u>Créditos iniciales</u> | <u>Disminución</u> | <u>Créditos definitivos</u> |
|----------------|-------------------------------|---------------------------|--------------------|-----------------------------|
| 164-609 | Ampliación Cementerio y otras | 50.000,00 | 5.893,52 | 44.106,48 |

TOTAL DISMINUCION: 5.893,52 euros

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETO 169/2016.- Por el que se resuelve modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio generando crédito en las siguientes partidas:

| <u>Partida</u> | <u>Explicación</u> | <u>Crédito actual</u> | <u>Crédito Generado</u> | <u>Crédito total</u> |
|----------------|--|-----------------------|-------------------------|----------------------|
| 432-227.99 | Trabajos otras empresas (Visitas Culturales) | 497,19 | 2.343,81 | 2.841,00 |

La financiación de la Generación de Créditos se hará con el compromiso firme de aportación de ingresos, en los siguientes conceptos del presupuesto de ingresos por el importe que se indica:

| <u>Concepto</u> | <u>Explicación</u> | <u>Importe</u> |
|-----------------|---|-----------------|
| 399 | Mayores ingresos recaudados por prestación servicios Visitas Culturales | 2.341,81 |

Quedando la Corporación Municipal enterada.

10º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formula ninguna.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formularon los siguientes:

1.- Dª Sandra Ortiz Antón del Grupo Popular, quiere saber la verdadera razón por la que no se ha celebrado el concierto de Celtas Cortos.

El Sr. Alcalde contesta que por razones presupuestarias, ya que aunque tal como dijo en la sesión de septiembre se había decidido celebrar el concierto aunque no se contaba con patrocinios, dado su interés, finalmente se estudio el tema y se consideró muy arriesgado, dado el coste, realizarlo contando sólo con la venta de entradas.

Respecto a esos patrocinios ha hablado con Coca-Cola y Heineken, y siempre colaboran con esos conciertos, pero tal como le ha confirmado Maycobe, no con un mes de antelación como se les planteó, por tanto, no se echaron para atrás a última hora como dijo el Alcalde en esa sesión, sino que no se gestionó bien.

El Sr. Alcalde manifiesta que no ha dicho que se negaran, pero aunque se hizo todo lo posible finalmente no se consiguieron.

Dª Raquel Sanz Lobo no se explica cómo se atreve el Ayuntamiento a anunciar un concierto sin saber si se va a poder pagar, ya que no se cuenta con un euro de esos patrocinios, se ponen carteles por todos los lados, y a una semana de su celebración se suspende.

D. Miguel Angel Alonso Antón sobre los patrocinios, explica que hay que tener en cuenta las condiciones que imponen, ya que en “Rivera del Duero” le dijeron que estaban dispuestos a colaborar pero con un acuerdo para todo un año.

Dª Raquel Sanz Lobo pregunta a los miembros del equipo de gobierno si son conscientes de que gestionan un Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le contesta que sí que son conscientes de que están gestionando un Ayuntamiento y de que lo gestionan bien, aunque puedan cometer algún error.

Dª Raquel Sanz Lobo cuestiona por qué entonces tienen que pagar los vecinos de Sepúlveda 600 € de gastos de confección de entradas, carteles y publicidad, de un concierto que se programa de forma totalmente irresponsable y que después se tiene que suspender, y pregunta al Alcalde si se ha pagado o tiene que abonarse alguna cantidad por la suspensión.

El Sr. Alcalde manifiesta que, salvo esos gastos que ha señalado, no se ha tenido ni se tiene que pagar nada.

D^a Raquel Sanz Lobo le pregunta si se había firmado el contrato, contestando el Sr. Alcalde que sí.

La Secretaria-Interventora aclara que aunque se había presentado por la empresa de Celtas Cortos el contrato de la actuación, no llegó a firmarse, ya que además de su preocupación por la existencia de consignación presupuestaria, si no se generaban suficientes ingresos con la venta de las entradas, no sólo para la financiación de la cantidad a abonar por la actuación, sino también para hacerse cargo de otros gastos (equipos de sonido e iluminación, carga y descarga, personal de seguridad) que debía sufragar el Ayuntamiento conforme a dicho contrato, existían determinadas cláusulas como las relativas a la facturación y pago, que no se adaptaban a la legislación aplicable a las Administraciones Públicas, por ejemplo a la exigencia de facturar a través del Punto FACE, por lo que puso de manifiesto estas divergencias y reparos, lo que demoró la firma y se estaban tramitando con el representante legal de la empresa las modificaciones de dichas cláusulas para su adaptación a la normativa cuando se comunicó que se había decidido suspender el concierto. No obstante, hubiera sido mucho peor la suspensión unilateral del concierto con el contrato ya formalizado, porque se podría haber exigido al Ayuntamiento el pago de la actuación.

D^a Raquel Sanz pone de manifiesto que es indignante que el Alcalde haya afirmado que se había firmado el contrato cuando no es cierto, y que además el Alcalde y el equipo de gobierno deben asumir la responsabilidad por haber anunciado un concierto e incluso estar vendiendo entradas de una actuación sin estar ni siquiera firmado el contrato, haciendo constar D^a Sandra Ortiz Antón que cree “que el Alcalde no es válido para desempeñar esa función”.

A continuación, D^a Raquel Sanz pregunta al Alcalde si esas divergencias y reparos de la Interventora a determinadas cláusulas del contrato tuvieron que ver con la suspensión del concierto, contestando el Sr. Alcalde que el contrato se suspendió por las razones presupuestarias que ya ha explicado y que el representante legal del grupo estaba dispuesto a modificar esas cláusulas.

D. Miguel Angel Alonso Antón manifiesta que desconocía que no se hubiera llegado a formalizar el contrato, pero que la decisión de suspender el concierto se tomó barajando cifras y vieron que sin patrocinios no era viable.

D^a María de los Angeles Trapero Navares señala que tampoco sabía que el contrato no estaba firmado, ni conocía esos desacuerdos, pero en la Fiesta de los Fueros se habló de la fecha y se tenían acordados verbalmente con el representante del grupo, antes de poner los carteles, el precio y las condiciones del concierto, y que el motivo de la suspensión fue, como ya se ha dicho, que sin otras aportaciones el Ayuntamiento no podía hacerse cargo de esos gastos.

D^a Raquel Sanz pide que la Secretaria informe si es legal haber puesto a la venta las entradas antes de firmar el contrato, ya que considera que se estaban vendiendo dichas entradas a cambio de nada.

La Secretaria entiende que sería irregular, pero que en cuanto se decidió no realizar el concierto se devolvió su importe a los que las habían adquirido.

D^a Raquel Sanz pregunta a D. Bautista Vergara Cortiñas si sabía que no había nada firmado y se estaban vendiendo las entradas, contestando el referido Concejal que se enteró de la venta de entradas cuando se tomó la decisión de suspender el concierto y que creía que ya se tenía firmado el contrato.

Se pide por D^a Raquel Sanz Lobo que conste la irresponsabilidad que considera han tenido el Alcalde y el equipo de gobierno por anunciar y vender entradas de algo que no existía y que el Alcalde debe pedir disculpas por haber tenido engañada a la

gente con la expectativa de ese concierto, en el que además iba a actuar también la Agrupación Musical de Sepúlveda, y después suspenderlo una semana antes.

El Sr. Alcalde manifiesta que asume toda la responsabilidad en este asunto, que ha gestionado él, no teniendo responsabilidad alguna los Concejales del equipo de gobierno, y aclara que ya pidió disculpas por la suspensión del concierto a través de los medios de comunicación.

D^a Raquel Sanz le indica que debe pedir las oficialmente. El Alcalde le manifiesta eso no es una “pregunta”, a lo que la citada Concejala aclara que es un “ruego” y ruega que se pidan oficialmente esas disculpas.

Seguidamente, D. Miguel Angel Alonso Antón desea que conste que se realizaron todas las gestiones y negociaciones necesarias y que, aunque todavía no se hubiera formalizado el contrato, sí que existían los acuerdos verbales para la celebración del concierto, y les ha dolido mucho no poder realizarlo, por todas las personas que estaban ilusionadas con la actuación de este grupo y también muy especialmente por la Agrupación Musical. Que ha sido un intento de traer a Sepúlveda un concierto de calidad y que el problema ha sido que no hayan podido encontrar ningún patrocinio.

A continuación, D^a Sandra Ortiz Antón, en relación a los gastos a que se ha hecho referencia anteriormente pregunta sobre la factura de publicidad de Radio Segovia por importe de 242 €, ya que el Alcalde había dicho en septiembre que en “Los 40 Principales” se iban a volcar con cuñas publicitarias del concierto. Contestando el Alcalde que efectivamente se volcaron gratuitamente con dichas cuñas y que sólo han cobrado las de la anulación.

Finalmente, D^a Raquel Sanz pregunta cuántas horas se han empleado inútilmente en organizar un concierto que no se iba a hacer. Contestando D. Miguel Angel Alonso que han empleado tiempo por las tardes en esas gestiones.

2.- D^a Sandra Ortiz Antón del Grupo Popular, sobre los cortes de agua en Duratón, por qué no se llevó agua.

El Sr. Alcalde contesta que no se llevó agua porque tenían reservas y es una reparación que se hizo lo antes posible, tanto por el personal de Sepúlveda como por personal del Ayuntamiento de Duruelo, que colaboró.

3.- D^a Raquel Sanz Lobo del Grupo Popular, pregunta al Concejala Delegado de Cultura sobre las acciones que tiene previsto realizar la semana que viene en INTUR para la promoción de Sepúlveda.

D. Miguel Angel Alonso Antón contesta que tal como se están planteando las preguntas, contestará en el siguiente pleno.

D^a Raquel Sanz manifiesta que INTUR se celebra antes del siguiente pleno y pregunta a la Secretaría si se puede hacer eso, informando la Secretaria que efectivamente se puede aplazar la contestación de la pregunta a la siguiente sesión.

El Sr. Alcalde le dice a D^a Raquel Sanz que demuestra su desconocimiento del Reglamento de Organización y Funcionamiento, a lo que ella responde que no conocer un artículo de esa norma no es comparable con todo lo que se ha visto en el pleno sobre su gestión como Alcalde y el desconocimiento que tiene de cuestiones mucho más importantes.

4.- D. Francisco Notario Martín del Grupo IPS, pregunta cómo está sin funcionar la depuradora de Buen-Hombre cuando hay una empresa (SOIMACYL) que lleva el mantenimiento.

El Sr. Alcalde contesta que esa depuradora no ha funcionado desde hace mucho tiempo, él se la ha encontrado en esa situación y se está tratando de solucionar.

D. Francisco Notario manifiesta que sí que ha funcionado anteriormente, desde que se concedió la autorización de vertido, y que si no se pone en funcionamiento se

corre el riesgo de que se sancione por la Confederación Hidrográfica del Duero con una multa muy importante.

5.- D^a Sandra Ortiz Antón del Grupo Popular, sobre las gestiones que ha tenido que realizar en la Diputación un vecino de Tanarro para pedir que se repare el acceso a dicho pueblo.

El Concejal Delegado de atención a los Pueblos Agregados, D. Bautista Vergara Cortiñas responde que ese vecino le contó que el Diputado le había dicho que para repararlo la Diputación necesitaba el permiso del Ayuntamiento, al ser un camino de titularidad municipal, y que le dijo que lo importante es que hicieran esa reparación cuanto antes y que tendrían dicho permiso en el momento que lo pidieran.

D^a Sandra Ortiz Antón pone de manifiesto que pese a su insistencia en las sesiones para que el Ayuntamiento solucione este grave problema, no se ha hecho nada y le parece vergonzoso que tengan que ser los propios vecinos los que realicen esas gestiones.

El Sr. Alcalde interviene en el sentido de que, si no se realiza por la Diputación, se ejecutará por el Ayuntamiento, y que la reparación de dicho camino está incluida en el borrador del Presupuesto del año que viene.

D^a Raquel Sanz Lobo pregunta porqué no se solicita por el Ayuntamiento a la Diputación, contestando el Alcalde que se ha tratado el problema con ellos y se les solicitó verbalmente.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintidós horas y diez minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA